

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se liquidan las costas procesales y agencias en derecho fijadas en auto del 5 de julio de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de **AGROINDUSTRIA TAHILANDIA S.A.S** y a favor de **LEÓN JOSÉ VERTEL MURILLO**

Agencias en derecho:	\$864.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$864.000,00

Son: **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$864.000,00).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

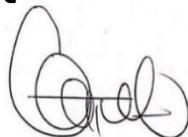
RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00042 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LEÓN JOSÉ VERTEL MURILLO** contra **AGROINDUSTRIA TAHILANDIA S.A.S**, conforme los artículos 366 y 446 del C.G.P, se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, la parte ejecutante presenta el 11 de julio de 2022 liquidación del crédito. De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, se corre traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

Finalmente, frente a la solicitud relativa a la medida cautelar de embargo, se accederá a la misma en el sentido de oficiar a BANCOLOMBIA fin de que certifique e identifique con que productos financieros cuenta le ejecutada en dicha entidad. Para el efecto concédasele el término de diez días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3431d38c0bdd4f5457842cb5e2c247fd37a132329a4e7a214b67e4a98cb0f8c2**

Documento generado en 18/08/2022 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>